



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2021**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 676.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 27 Y 29 DE JULIO DE 2021.**

Examinadas las actas de fechas 27 y 29 de julio de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes

#### **ALCALDIA**

#### **2/ 677.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/662, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE JULIO DE 2021).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** s/n.  
**Asunto** Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/662, Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2021)  
**Interesado** de oficio  
**Procedimiento** Organización y funcionamiento  
**Fecha de iniciación** 30 de agosto de 2021

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Que mediante acuerdo 2/662 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 29 de julio de 2021, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.*

*Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

**Primero:** Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/662, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021.

**Segundo:** Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. Decreto	Fecha	Área	Asunto
3826/21	05/08/2021	Contratación	Aprobar expediente de contratación para el contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del grupo "DÚO DINÁMICO" en el Municipio de Mostoles, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre 2021. Expte. C/071/CON/2021-081.

3827/21	05/08/2021	Contratación	Aprobar expediente de contratación para el contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del grupo "LOCOPLAYA" en el Municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre 2021. Expte. C/071/CON/2021-082.
3828/21	05/08/2021	Contratación	Aprobar expediente de contratación para el contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del grupo "INDIA MARTÍNEZ" en el Municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre 2021. Expte. C/071/CON/2021-080.
3829/21	05/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos, Fase III LOTE 2, redactado por RAMÓN Y CONCHI, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-08.
3830/21	05/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos, Fase III, LOTE 4, redactado por RAMÓN Y CONCHI, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-10.
3834/21	06/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos, Fase III, LOTE 1, redactado por TRUXIA, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-07.
3835/21	06/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos, Fase III, LOTE 3, redactado por TRUXIA, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-09.
3836/21	06/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos, Fase III, LOTE 6, redactado por TRUXIA, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-11.
3838/21	09/08/2021	Contratación	Adjudicar el contrato mixto para el mantenimiento integral de los centros de transformación y grupos electrógenos, pararrayos, antenas y baterías de condensadores municipales del Ayuntamiento de Móstoles a ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A. Expte. C/048/CON/2020-159N.
3839/21	09/08/2021	Contratación	Adjudicar el contrato administrativo de soporte y asistencia técnica del sistema de información del Ayuntamiento de Móstoles en la Plataforma Proxia y su interacción con el resto del entorno tecnológico a DIVISA IT, SAU. Expte. C/058/CON/2021-017.
3850/21	12/08/2021	Contratación	Adjudicar el LOTE 7 del contrato administrativo de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase III a FERROVIAL SERVICIOS, SAU. Expte. C/002/CON/2021-049.
3851/21	12/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Autorizar la contratación por tramitación de emergencia motivada por deflagración en centro de transformación sito en el edificio de Plaza del Sol nº 3 Móstoles. Expte. MEN/2021-12.
3893/21	16/08/2021	Contratación	Adjudicar el LOTE 8 del contrato administrativo de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase III a RAMÓN Y CONCHI, SA. Expte. C/002/CON/2021-049.

3902/21	17/08/2021	Contratación	Declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del grupo "DÚO DINÁMICO" en el municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2021. Expte. C/071/CON/2021-081.
3907/21	18/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase III, LOTE 7, redactado por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-13.
3912/21	19/08/2021	Contratación	Declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del grupo "LOCOPLAYA" en el municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2021. Expte. C/071/CON/2021-082.
3913/21	19/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase III, LOTE 8, redactado por RAMÓN Y CONCHI, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-14.
3926/21	20/08/2021	Contratación	Aprobar el contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del grupo "LOCOPLAYA" en el municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre de 2021. Expte. C/071/CON/2021-098.
3927/21	19/05/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar las normas reguladoras de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de septiembre de 2021. Expte. B028/FEST/2021/1.
3935/21	24/08/2021	Contratación	Adjudicar el Lote 5 del contrato administrativo de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase III a TRAUXXIA, SA. Expte. C/002/CON/2021-049.
3961/21	26/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase III, LOTE 5, redactado por TRAUXXIA, S.A. Expte. S/00/MEM/2021-15.
4059/21	30/08/2021	Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos	Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra de remodelación integral de las calles Estocolmo. Expte. Obr.Vías-10/21.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita



## HACIENDA

### HACIENDA

- 3/ 678.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CONVENIO DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Asunto:** *ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, referente a la tramitación de la adhesión al citado convenio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente adherido al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, de fecha 15 de abril de 2003 y en virtud del mismo dispone de acceso directo o por medio de la Plataforma de Intermediación (aplicación Agente SC) a información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).*

*Segundo. - La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un nuevo Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.*

*Tercero. - El nuevo Convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la*



*Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información. Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, sin que en modo alguno el presente Convenio suponga una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.*

*Cuarto. - Tal y como informa la Federación Española de Municipios y Provincias, en correo electrónico recibido el 18 de mayo de 2021, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda no autorizó la continuidad en el Convenio salvo denuncia expresa, que era el régimen que se había previsto inicialmente, por lo que las entidades ya adheridas, como es el caso del Ayuntamiento de Móstoles, tienen que adherirse al nuevo Convenio, que sustituye al anterior de 2003.*

*Quinto. - Se considera procedente tramitar nuevamente la adhesión al nuevo Convenio ya que este permite una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos, aprovechando al máximo el desarrollo de las nuevas tecnologías.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. - En el ámbito del Ayuntamiento de Móstoles, el Reglamento Orgánico enumera en el artículo 241 las competencias específicas de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación:*

- a. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.*
- b. La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Móstoles.*
- c. La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.*
- d. El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.*
- e. La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento de Móstoles.*
- f. El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.*

*Segundo. - Los distintos departamentos dependientes de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, por sus atribuciones propias, utilizarán frecuentemente el Convenio, sin perjuicio de que otros departamentos del Ayuntamiento también hagan uso del mismo en los procedimientos por ellos tramitados en que se precise de información de carácter tributario. En este sentido, es conveniente traer a colación el apartado 2 del artículo 95 de la Ley General Tributaria, que prescribe que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los*



interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

Tercero. - El Convenio está sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación, y se enmarca en la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas de conformidad con los artículos 3.1.k), 140 y 141 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria así como de acuerdo con el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes, la cláusula decimocuarta del Convenio prevé la creación de una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, en la que estarán presentes representantes de la Agencia Tributaria y la FEMP. Las controversias no resueltas por la citada Comisión serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. - En el Ayuntamiento de Mostoles no existe una norma específica que regule el procedimiento a seguir para tramitar la adhesión a un Convenio suscrito entre partes distintas, en este caso la AEAT y la FEMP. Ante la inexistencia de normativa específica, se seguirá lo dispuesto en los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Mostoles. De acuerdo con el artículo 6.1 de los mencionados Criterios, la celebración un Convenio como el que nos ocupa requeriría la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local. Por analogía, se someterá a la Junta de Gobierno la aprobación de la adhesión al Convenio.

Sexto. - En lo que respecta a la firma del Anexo II "Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX", y del Anexo III "Nombramiento de interlocutor único", se prevé expresamente en el Convenio que sea el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local.

Séptimo. - La vigencia del Convenio, y por tanto de la adhesión al mismo, se extiende por cuatro años, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que se produjo el 3 de abril del 2021, con posibilidad de prórroga por cuatro años más.

Octavo. - De acuerdo con la cláusula decimonovena del Convenio, como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Por ende, la adhesión del Convenio por parte del Ayuntamiento de Mostoles no conlleva obligaciones ni compromisos económicos.

En relación con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta que el órgano



competente para la aprobación de la adhesión al Convenio es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, se formula el siguiente INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, indicando que la presente propuesta se adecúa a la normativa vigente, y previo informe de la Asesoría Jurídica, procede elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles la siguiente **PROPUESTA** de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 7 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto actualizado aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero, de la Junta de Gobierno Local), aplicables por analogía a la tramitación de la adhesión que se **Propone**.

Aprobar la adhesión al Convenio de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## CONTRATACIÓN

4/ 679.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable e Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** EXPTE. C/068/CON/2021-023.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO



**Objeto:** SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALIA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2021000000596). Gasto Nº. 2021000000284, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-224.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 80.000 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A.

*Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.*

*Valor estimado:*

*Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 168.000 euros.*

*- Duración: El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 119, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen*



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

*“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/068/CON/2021-023) así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 80.000 euros, estando exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 14-9331-224.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000596).*

*Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 680.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL**



**AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. (LOTE A Y B). EXPTE. C/035/CON/2021-055.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable e Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/035/CON/2021-055  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES  
**Interesado** SEGURIDAD CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.(Lote A yB)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número: RC 2/2021000001290 (realizada por importe de 160.000 €). Gasto número 20210000000553, a imputar con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **CONTRATO DE SUMINISTRO**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. LOTES**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP y en vista de las características de la presente contratación, el importe total del contrato (es decir, de cada lote) vendrá configurado por el gasto real acumulado por los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, sin que sea posible calcular, de forma totalmente fiable, un presupuesto base de licitación.*

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de unidades, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de unidades como condición de suministro.

<b>DESGLOSE</b>			
<b>CONCEPTO</b>		<b>LOTE A</b>	<b>LOTE B</b>
Costes directos	Material (≈ 77%)	103.565 €	12.705 €
	Transporte (≈ 4%)	5.380 €	660 €
Gastos generales de estructura	Gastos generales (≈ 13%)	17.485 €	2.145 €
	Beneficio industrial (≈ 6 %)	8.070 €	990 €
<b>PRECIO LOTE</b>		<b>134.500 €</b>	<b>16.500 €</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>151.000 €</b>	

A la vista de todo lo anterior, el servicio estima que el presupuesto base total (suma del de ambos lotes) para el plazo de ejecución de la contratación ascendería a 151.000,00 €, Impuesto del Valor Añadido incluido.

Los presupuestos bases de licitación para cada lote son los siguientes:

Lote A. Libros en formato papel: 134.500,00 € más 5.380,00 € euros correspondientes al 4% de I.V.A., con un total de 139.880,00 € (4% IVA incluido).

Lote B. Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, ETC): 16.500,00 € más 3.465,00 € correspondientes al 21% de I.V.A., con un total de 19.965,00 € (21 % IVA incluido)

Asimismo, se establece que el importe del presupuesto base de licitación del lote, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato (es decir, habrá de coincidir con el importe de la adjudicación del lote correspondiente), dadas las peculiaridades expuestas, configurándose dicho presupuesto base como presupuesto máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato.



Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 151.000,00 €.

Por lo anterior, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto.

- *Duración:* La ejecución del mismo se desarrollará desde el día de su formalización hasta el 20 de diciembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.-* La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a), 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

*Segundo.-* Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*Tercero.-* Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES A Y B (Expediente C/035/CON/2021-055) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe máximo de 151.000 €, más un importe de 8.845,00 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe máximo total de 159.845,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001290, realizada por importe de 160.000 €), según el siguiente desglose:

- Lote A: Libros en formato papel.



<b>Lote A</b>	<b>2021</b>
	134.500,00 € + 5.380,00 € 4% IVA
	139.880,00 € (4% IVA incluido)

- *Lote B: Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC).*

<b>Lote B</b>	<b>2021</b>
	16.500,00 € + 3.465,00 € 21% IVA
	19.965,00 € (21 % IVA incluido)

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

6/ 681.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/048/CON/2020-164N (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2020-164N (S.A.R.A)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** MIXTO.  
**-Objeto:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN,



**EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

**Interesado**

**CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/196, adoptado en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 299.838 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 247.800 € más un importe de 52.038 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

*Para la determinación del precio del contrato se han considerado los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web, correspondiendo el 3 % a costes indirectos, siendo el resto costes directos.*

*En el presupuesto total de la adjudicación deberá distinguirse:*

- *Un importe fijo de canon resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de "canon".*
- *Un importe máximo correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado "mantenimiento correctivo con presupuesto", incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado canon y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.*

*Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones que excedan de dicha cantidad.*



- **Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 619.500 €
- **Duración** El plazo de ejecución del contrato será de DOS años, a contar desde la formalización, con la posibilidad de celebración de prórroga, por periodos anuales que aislada o conjuntamente no superen el plazo de 3 años.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 27 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición únicamente la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, hizo suyo el informe el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, P.A. Jefe de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de 24 de mayo de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“A la vista de lo anterior, la empresa JOMAR SEGURIDAD, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación del contrato a la referida mercantil por la cantidad de 299.838,00 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 247.800,00 € más un importe de 52.038,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta que en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo de canon resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Canon”.
- Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado “mantenimiento correctivo con presupuesto”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “Canon” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.

Por lo tanto el precio de adjudicación para dos años estará repartido de la forma siguiente:

- **CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PCI:**  
**PORCENTAJE DE BAJA de 35,10% APLICABLE AL PRECIO DE CANON DE MANTENIMIENTO:**



CANON DE MANTENIMIENTO:	120.000,00 €
BAJA de 35,10%:	42.120,00 €
Rest:	77.880,00 €
IVA:	16.354,80 €
Precio total:	94.234,80 €

▪ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTOS:**

*PORCENTAJE DE BAJA de 30,12% aplicable a todos y cada uno de los precios incluidos en el Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el COAM de Guadalajara de 2018. Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto:*

Precio de mantenimiento correctivo:	127.800,00 €
BAJA al Canon de 35,10%:	42.120,00 €
Suma	169.920,00 €
IVA:	35.683,20 €
Precio total:	205.603,20 €

*Lo que se informa a los efectos oportunos.”*

*Quinto: De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, se requirió a la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-19168582), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20 de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía total, por importe de 12.390 €.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*



Segundo.- El Sr. Concejale de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 28 de mayo de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-19168582), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 12.390 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Expediente C/048/CON/2020-164N), a la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L. (CIF: B-19168582), para dos años de contrato, por un importe de 247.800,00 €, más 52.038,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo de canon resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Canon”.



- Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado "mantenimiento correctivo con presupuesto", incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado "Canon" y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.

Por lo tanto el precio de adjudicación para dos años estará repartido de la forma siguiente:

- **CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PCI:**  
**PORCENTAJE DE BAJA de 35,10% APLICABLE AL PRECIO DE CANON DE MANTENIMIENTO:**

CANON DE MANTENIMIENTO:	120.000,00 €
BAJA de 35,10%:	42.120,00 €
<hr/>	
Resta:	77.880,00 €
IVA:	16.354,80 €
<hr/>	
Precio total:	94.234,80 €

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTOS:**

*PORCENTAJE DE BAJA de 30,12% aplicable a todos y cada uno de los precios incluidos en el Cuadro de Precios "Base de Datos de la Construcción" que edita el COAM de Guadalajara de 2018. Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto:*

Precio de mantenimiento correctivo:	127.800,00 €
BAJA al Canon de 35,10%:	42.120,00 €
<hr/>	
Suma	169.920,00 €
IVA:	35.683,20 €
<hr/>	
Precio total:	205.603,20 € "

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 247.800,00 €, más 52.038,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40 9228 22799, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000354).



Anualidad 2021: 108.691,28 €  
Anualidad 2022: 149.919 €  
Anualidad 2023: 41.227,72 €

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.

**Quinto:** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local. ””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 682.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS. EXPTE. C/050/CON/2021-008 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/050/CON/2021-008 (S.A.R.A)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN



**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Comunicación ahora adscrito a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías (y adscrito en el momento de iniciación del expediente a Presidencia/Alcaldía), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/282, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante todo ello, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 480.000 €, más un importe de 100.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 580.800 €).

Igualmente, se fijan los precios unitarios máximos que a continuación se relacionan:

TIPO DE SOPORTE	PRECIO POR UNIDAD
Prensa escrita generalista, medios locales y/o autonómicos impresos	2.500 € por página impar a todo color
Medio de comunicación radio local y/o autonómico	14.500 € por un pack de 150 cuñas y un programa en directo
Medio de comunicación online	Banner interior noticia: 65 €/día Banner home: 40 €/día Banner secciones: 20 €/día Banner pop up (especial) 150 €/día Vídeo banner 250 €/día



Redes sociales	<i>Dada la especificidad, la amplia variedad de los servicios y su dependencia de cada campaña y objetivo, no se establecerá un precio máximo por unidad.</i>
----------------	---

*Por último, se establece que el importe del presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

*Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 480.000 euros.*

*- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 7 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 5 de mayo de 2021 con nº 2021-844090, presentando proposiciones los siguientes licitadores:*

- 1.- MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.*
- 2.- GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L.*
- 3.- GESMEDIA CONSULTING, S.A.U.*

*Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, acordó admitir en el procedimiento de referencia a las mercantiles MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. y GESMEDIA CONSULTING, S.A.U.*

*Quinto. - En la sesión celebrada el 25 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de juicio de valor) de los tres licitadores admitidos y se acordó la ulterior remisión de dicha documentación al Departamento de Comunicación, adscrito ahora a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, hizo suyo el informe de la Técnico de Administración General adscrita al área, de fecha 30 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de Juicio de Valor), cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:*

*“En resumen, la puntuación obtenida por cada una de las empresas, corresponde al desglose que aparece en la siguiente tabla:*

<b>CRITERIOS de VALORACIÓN</b>	<b>MONSUL</b>	<b>GLOCALLY</b>	<b>GESMEDIA</b>
PRESENTACIÓN FORMAL			
Más de 30 hojas			

No Din A4	-1		
No márgenes			
No lenguaje inclusivo	-1	-1	-1
<b>ANÁLISIS TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA ESTRATEGIA</b>			
1) propuesta teórica, descripción y justificación	1,5	2,5	2,5
2) justificación de las acciones propuestas	1	2,5	2,5
3) alcance de la cobertura	1	1	1
4) análisis de públicos objetivos	0,5	2	2
5) herramientas utilizadas	0	1	1
6) herramientas de valoración de resultados de la campaña	0,5	1	1
<b>ORIGINALIDAD DE LA CAMPAÑA</b>			
1) Originalidad de la presentación de la campaña	0	1,5	2
2) Originalidad de la campaña	3	4,5	5
3) Originalidad de las acciones	2	3	4
<b>SOPORTES Y FORMATOS</b>			
1) medios de comunicación online/ redes sociales	2	2	2
2) medios de comunicación offline	2	2	0
3) acciones exteriores	1	2	2
4) acciones especiales	0	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>12,5</b>	<b>25</b>	<b>26</b>

La puntuación obtenida en este sobre en orden decreciente es:

- GESMEDIA CONSULTING, S.A.U. obtiene 26 puntos.
- GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. obtiene 25 puntos.
- MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., consigue 12,5 puntos.

Por tanto, a juicio de la Técnico que suscribe, las propuestas presentadas tienen la valoración anteriormente indicada, según el resultado final de la baremación y sometido a mejor criterio del órgano superior.”

Séptimo. - El 16 de julio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) y la apertura, también pública del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los tres licitadores admitidos.

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de dicha documentación al Departamento de Comunicación, adscrito ahora a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnología, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, hizo suyo el informe de la Técnico de Administración General adscrita al área, de 23 de julio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico n° 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“I. Resumen final del resultado de la valoración de todos los criterios de adjudicación (criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula y criterios subjetivos).

	MONSUL	GLOCALLY	GESMEDIA
<b>1. Comisión de agencia</b>			
Precio por la prestación	0,04	0,6	30
<b>2. Descuento medio sobre tarifas</b>			
Prensa escrita	10	8,59	1,56
Prensa digital	7	6,02	1,09
Radio	5	4,30	0,78
Redes sociales	1,94	2,42	3
Suma total puntuaciones de este apartado 2	23,94	21,33	6,43
<b>3. Compromiso de pago</b>			
Pago no superior a 30 días	6	6	6
<b>4. Número de creatividades</b>			
Mínimo una creatividad	6	1,25	1
<b>5. Herramientas de seguimiento</b>			
Herramientas para el seguimiento	3	3	3
<b>6. Propuesta de campaña de comunicación</b>			
Campaña sobre las fiestas	12,5	25	26
<b>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>51,48</b>	<b>57,18</b>	<b>72,43</b>

La puntuación obtenida en orden decreciente es:

- GESMEDIA CONSULTING, S.A.U. obtiene 72,43 puntos.
- GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L. obtiene 57,18 puntos.
- MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L., consigue 51,48 puntos.

Por tanto, a juicio de la Técnico que suscribe, las propuestas presentadas tienen la valoración anteriormente indicada, según el resultado final de la baremación y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Propuesta de adjudicación:



*En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la oferta que ha obtenido la mayor puntuación y su oferta se considera la más ventajosa es la presentada por GESMEDIA CONSULTING, S.A.U., proponiendo la adjudicación a este licitador.”*

*Noveno.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a GESMEDIA CONSULTING, S.A.U. (CIF: A-83208215), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 24.000,00 €.*

*Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 30 de julio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil GESMEDIA CONSULTING, S.A.U. (CIF: A-83208215), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de*



sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 24.000 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS (Expte. C/050/CON/2021-008 S.A.R.A.)**, a la mercantil **GESMEDIA CONSULTING, S.A.U.** (CIF: A-83208215), por un importe máximo de 480.000,00 €, más 100.800,00 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 580.800,00 € (I.V.A. incluido) para el plazo de ejecución del contrato de **DOS años desde la formalización del contrato**, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 480.000 €, más 100.800 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la misma (240.000 €, más 50.400 € en concepto de IVA, por anualidad).

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 20-9241-22602, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000309) por importe de 48.400,00 €; quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ **683.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº** C/048/CON/2021-013.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SERVICIOS
- Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
- Procedimiento:** ADJUDICACIÓN

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Núm. 16/437, en sesión celebrada el 1 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.*



*Segundo. - En sesión celebrada el 6 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm.10/578, por el que fue aprobada la modificación, en los términos constatados en el expediente, del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de la contratación de referencia, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación y en consecuencia se retrotraía la tramitación de la misma, al momento de aprobación de dichos Pliegos.*

*Tercero. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:*

- *Contrato: CONTRATO DE SERVICIOS*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.  
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*
- *Tramitación: ORDINARIA*
- *Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 34.237,27 €, más 7.189,83 € en concepto de IVA correspondientes al tipo impositivo del 21 %, siendo la cuantía total que se abonará al contratista, por la duración total del contrato el importe total de 41.427,10 € IVA incluido (cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete euros con diez céntimos).*

*El coste de este servicio viene determinado fundamentalmente por el salario de los trabajadores más los gastos en materiales y publicidad, ya que el desarrollo del mismo se realiza en espacios municipales.*

*Con respecto a la desagregación de género no puede establecerse para el presente contrato porque según el Según el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid, RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid, suscrito por las Organizaciones Empresariales Amedea, Amesoc y Educatia Madrid y por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, no se establece diferencias distributivas por género. Según dicho Convenio, se calcula:*

*Salario de Grupo I, Educador ambiental, salario bruto mensual de 1.180,27 €. Suponiendo 9 meses máximo de ejecución del servicio, más la parte proporcional de las pagas extras, con jornada de 37 horas semanales y los costes laborales asociados, se establece un coste por educador de 15.483,00 €*

*El resto del coste del servicio se atribuye a material fungible y consumible así como material agroecológico que se requiera por parte de la Concejalía de Transición*

Ecológica para la correcta ejecución del Servicio. Por último, se incluye una partida destinada a la compra de los uniformes del personal.

<i>Presupuesto para el desarrollo del servicio de dinamización de la RHUAM</i>	
<i>Costes Personal</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>
<i>Educador agroecológico: titulado medio o equivalente</i>	<i>30.965,99 €</i>
<i>Costes Directos</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>
<i>Material fungible de oficina y consumibles informáticos y material y suministros para mantenimiento instalaciones huertos y jardines</i>	<i>500,00 €</i>
<i>Uniformes que incluyen: 1anorak, 1 camiseta manga corta y 1 manga larga, 2 pantalones, 1 calzado)</i>	<i>200,00 €</i>
<i>TOTAL COSTES DIRECTOS</i>	<i>31.665,99 €</i>
<i>Costes indirectos (2%)</i>	<i>633,32 €</i>
<i>TOTAL COSTES</i>	<i>32.299,31 €</i>
<i>Beneficio Industrial (6%)</i>	<i>1.937,96 €</i>
<i>TOTAL sin IVA</i>	<i>34.237,27 €</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>7.189,83 €</i>
<i>Total con IVA (21%)</i>	<i>41.427,10 €</i>

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 33.565,95 € (treinta y tres mil quinientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos).

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato comenzará con la formalización del contrato, siendo el periodo de duración de nueve meses

Cuarto. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de julio de 2021, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 05/08/2021, únicamente la empresa:

- SM SIS TEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Quinto. - Una vez calificada la documentación administrativa mediante informe emitido por el Departamento de Contratación en fecha 11 de agosto de 2021, correspondiente al Sobre o Archivo único, la misma resultó completa, procediéndose a la admisión al procedimiento del único licitador presentado.

Sexto. - Con fecha 11 de agosto de 2021, una vez se entregaron al Servicio promotor del expediente la oferta económica de único licitador para la valoración según los criterios de adjudicación, la Técnico del área de Transición Ecológica, evacuó informe del siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:



### “3.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Según la oferta presentada por SM Sistemas Medioambientales, S.L., se calcula lo siguiente:

A.1) Mejor Oferta Económica (80 puntos)

$$\text{Puntuación A1} = 80 \times (3\%/3\%) = 80$$

A.2) Red Terrae (20 puntos)

$$\text{Puntuación A2} = 20 \times (85.391,16 \text{ €}/85.391,16 \text{ €}) = 20$$

La valoración final será la suma de los valores A1 y A2:

$$V_f = 80 + 20 = 100$$

### 4.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Tras la valoración de la oferta presentada, se informa que la empresa SM Sistemas Medioambientales, S.L. ha obtenido 100 puntos según los criterios de valoración estipulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto, al tratarse de un procedimiento abreviado con criterios exclusivamente dependientes de una fórmula y siendo SM, Sistemas Medioambientales, S.L. la única oferta presentada, queda en primer lugar con una valoración de 100 puntos.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Séptimo.- El Departamento de Contratación, en fecha 12 de agosto de 2021, requirió a la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (CIF B61461810), como el licitador que ha presentado la mejor oferta en el procedimiento, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.*

*Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES** (expediente C/048/CON/2021-013) a la mercantil SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (CIF B61461810), por un plazo de duración y ejecución del contrato de nueve meses que comenzará con su formalización. La adjudicación será por un importe de 33.210,15 €, más 6.974,13 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 40.184,28 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- *Porcentaje de baja ofrecido sobre el presupuesto base de licitación: Tres por ciento (3%)*

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 33.210,15 €, más la cantidad de 6.974,13 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 40.184,28 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 44 1722 22799, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001759, por la cantidad de 23.015,05 €) quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.*



**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 684.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C/050/CON/2020-045 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTE.  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.  
**Procedimiento:** Adjudicación. LOTE 1 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 1)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/217, adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.  
Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PLURALIDAD DE CRITERIOS**
- Tramitación: **URGENTE.**
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, para los dos Lotes y los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 6.487.214,64 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 5.361.334,41 € más un importe de 1.125.880,23 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio de licitación del contrato se ha considerado los costes directos relacionados con los medios humanos y medios materiales (representando los costes de personal, un 95% de los mismos, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo el Convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y los acuerdos que lo mejoran que se adjuntan en el Anexo VI del PPT), además de los gastos generales y beneficio industrial para desarrollar la prestación en cada lote de licitación, con el siguiente desglose:

#### **ESTRUCTURA DE COSTES LOTE 1**

PRECIO LICITACIÓN SIN IVA (2 años)	2.702.486,81 €
PRECIO LICITACIÓN CON IVA (2 años)	3.270.009,04 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	116.486,50 €
GASTOS GENERALES (11 %)	256.270,30 €
TOTAL G.G. + B.I.	372.756,80 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS	
IMPORTE P.E.M.	2.329.730,01 €

MEDIOS HUMANOS (95 %)	2.213.243,51 €
MATERIALES (4%)	93.189,20 €
MAQUINARIA (1%)	23.297,30 €

#### **ESTRUCTURA DE COSTES LOTE 2**

PRECIO LICITACIÓN SIN IVA (2 años)	2.658.847,60 €
PRECIO LICITACIÓN CON IVA (2 años)	3.217.205,60 €



BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	114.605,50 €
GASTOS GENERALES (11 %)	252.132,10 €
TOTAL G.G. + B.I.	366.737,60 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS  
IMPORTE P.E.M. 2.292.110,00 €

MEDIOS HUMANOS (95 %)	2.177.504,50 €
MATERIALES (4%)	91.684,40 €
MAQUINARIA (1%)	22.921,10

Valor estimado: 12.867.202,61 €

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- *La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 7 de abril de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE, el 5 de abril de 2021, con nº 2021-755824, presentado proposiciones los siguientes licitadores:*

1. LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.
2. OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

Cuarto.- *Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por ambas licitadoras LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. y OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., acordándose su admisión a la licitación.*

Quinto.- *En la sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de juicio de valor) de los dos licitadores admitidos y se acordó la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

Sexto.- *La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, hizo suyos los informes del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, por ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de 24 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor), cuyo resumen con respecto al Lote 1 es el siguiente:*

“(..)



Resumen criterios archivo nº 2			PUNTUACIÓN
EMPRESA	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL
OHL-INGESAN, S.A.	15	3	18

A la vista de anterior, la empresa OHL-INGESAN, S.A., única que ha presentado proposición en el lote 1, ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Séptimo. - El 16 de julio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la lectura, en sesión pública, del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) y a la apertura, también pública, del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos, cuyas proposiciones fueron las siguientes:

1. OHL- SERVICIOS INGESAN, S.A.: Precio ejecución del contrato (dos años):

Lote 1 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 1): 2.663.577,46 € + 559.351,27 € de IVA (dos millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos más quinientos cincuenta y nueva mil trescientos cincuenta y un euros con veintisiete céntimos de IVA). Mejoras: Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 mesas / Mejora bolsa de horas extraordinarias: 300 horas.

Lote 2 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 2): 2.582.963,09 € + 542.422,25 € de IVA (dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con nueve céntimos más quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós euros con veinticinco céntimos de IVA). Mejoras: Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 mesas / Mejora bolsa de horas extraordinarias: 600 horas.

2. LIMPIEZAS CAMACHO, S.A.: Precio ejecución del contrato (dos años):

Lote 2 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 2): 2.658.605,41 € + 558.307,14 € de IVA (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cinco euros con cuarenta y un céntimos más quinientos cincuenta y ocho mil trescientos siete euros con catorce céntimos de IVA). Mejoras: Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 unidades / Mejora bolsa de horas extraordinarias: 600 horas.



Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo.- Con fecha 20 de julio de 2021, se emitió por la Arquitecta Municipal, en ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, informe de valoración de las proposiciones admitidas, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, cuyo resumen, en cuanto al lote 1 se refiere, es el siguiente:

“(..)

VALORACIÓN TOTAL (Sobre nº 2 y Sobre nº 3)

Una vez valorado el sobre nº 3 y recogiendo lo expuesto en los informes técnicos de fecha 24 de junio de 2021 relativos a la valoración del sobre nº 2, se procede a la valoración total de las ofertas:

LOTE 1

LOTE 1 RESUMEN Puntuación TOTAL			
EMPRESA	Puntuación SOBRE Nº 2	Puntuación SOBRE Nº 3	Puntuación TOTAL
OHL-INGESAN, S.A.	18	60	78,00

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que la empresa OHL-SERVICIOS INGESAN, S.A. es la única oferta presentada al LOTE 1 y que se compromete a ejecutar el contrato de referencia, se propone como adjudicataria para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, LOTE 1, por un importe de 2.663.577,46 € + 559.351,27 € (21% IVA).”

Noveno.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 30 de julio de 2021, por su Decreto Nº 3784/21, dictado el 30 de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (CIF: A27178789), como único licitador que ha presentado oferta para el Lote 1, en el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES 1 Y 2 (Expediente C/050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 133.178,87 €.



Décimo.- Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Adjudicar el LOTE 1 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 1), del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTES (Expediente C050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-), a la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (CIF: A27178789), por importe de 2.663.577,46 €, más la cantidad de 559.351,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:



- Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 mesas.
- Bolsa de horas extraordinarias: 300 horas.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 2.663.577,46 €, más la cantidad de 559.351,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-227.00, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000794); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 685.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C/050/CON/2020-045 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*



**Expediente nº** C050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTE.  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.  
**Procedimiento:** Adjudicación. LOTE 2 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 2)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/217, adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, para los dos Lotes y los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 6.487.214,64 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 5.361.334,41 € más un importe de 1.125.880,23 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio de licitación del contrato se ha considerado los costes directos relacionados con los medios humanos y medios materiales (representando los costes de personal, un 95% de los mismos, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo el Convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y los acuerdos que lo mejoran que se adjuntan en el Anexo VI del PPT), además de los gastos generales y beneficio industrial para desarrollar la prestación en cada lote de licitación, con el siguiente desglose:

#### **ESTRUCTURA DE COSTES LOTE 1**

PRECIO LICITACIÓN SIN IVA (2 años)	2.702.486,81 €
PRECIO LICITACIÓN CON IVA (2 años)	3.270.009,04 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	116.486,50 €



GASTOS GENERALES (11 %)	256.270,30 €
TOTAL G.G. + B.I.	372.756,80 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS	
IMPORTE P.E.M.	2.329.730,01 €

MEDIOS HUMANOS (95 %)	2.213.243,51 €
MATERIALES (4%)	93.189,20 €
MAQUINARIA (1%)	23.297,30 €

### **ESTRUCTURA DE COSTES LOTE 2**

PRECIO LICITACIÓN SIN IVA (2 años)	2.658.847,60 €
PRECIO LICITACIÓN CON IVA (2 años)	3.217.205,60 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	114.605,50 €
GASTOS GENERALES (11 %)	252.132,10 €
TOTAL G.G. + B.I.	366.737,60 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS	
IMPORTE P.E.M.	2.292.110,00 €

MEDIOS HUMANOS (95 %)	2.177.504,50 €
MATERIALES (4%)	91.684,40 €
MAQUINARIA (1%)	22.921,10

Valor estimado: 12.867.202,61 €

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- *La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 7 de abril de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE, el 5 de abril de 2021, con nº 2021-755824, presentado proposiciones los siguientes licitadores:*

3. LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.
4. OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

Cuarto.- *Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por ambas licitadoras LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. y OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., acordándose su admisión a la licitación.*



Quinto.- En la sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de juicio de valor) de los dos licitadores admitidos y se acordó la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, hizo suyos los informes del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, por ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de 24 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor), cuyo resumen con respecto al Lote 2 es el siguiente:

“(..)

Resumen criterios archivo nº 2			PUNTUACIÓN
EMPRESA	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL
OHL-INGESAN, S.A.	15	3	18
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.	30	3	33

A la vista de anterior, la empresa LIMPIEZAS CAMACHO, SL ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos y puesto que se ajusta a las exigencias técnicas del Pliego.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Séptimo. - El 16 de julio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la lectura, en sesión pública, del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) y a la apertura, también pública, del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos, cuyas proposiciones fueron las siguientes:

3. OHL- SERVICIOS INGESAN, S.A.: Precio ejecución del contrato (dos años):

Lote 1 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 1): 2.663.577,46 € + 559.351,27 € de IVA (dos millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos más quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y un euros con veintisiete céntimos de IVA).  
Mejoras: Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 mesas / Mejora bolsa de horas extraordinarias: 300 horas.

Lote 2 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 2): 2.582.963,09 € + 542.422,25 € de IVA (dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos



sesenta y tres euros con nueve céntimos más quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós euros con veinticinco céntimos de IVA). Mejoras: Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 mesas / Mejora bolsa de horas extraordinarias: 600 horas.

4. LIMPIEZAS CAMACHO, S.A.: Precio ejecución del contrato (dos años):

Lote 2 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 2): 2.658.605,41 € + 558.307,14 € de IVA (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cinco euros con cuarenta y un céntimos más quinientos cincuenta y ocho mil trescientos siete euros con catorce céntimos de IVA). Mejoras: Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 unidades / Mejora bolsa de horas extraordinarias: 600 horas.

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo.- Con fecha 20 de julio de 2021, se emitió por la Arquitecta Municipal, en ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, informe de valoración de las proposiciones admitidas, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, cuyo resumen, en cuanto al lote 2 se refiere, es el siguiente:

“(..)

LOTE 2

LOTE 2 RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL			
EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
OHL-INGESAN, S.A.	18	60	78,00
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L.	33	58,95	91,95

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que para el LOTE 2 la empresa LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. es la que obtiene la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos y que se compromete a la plena aceptación de las condiciones establecidas en la licitación y a ejecutar el contrato de referencia, se propone como adjudicataria para la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, LOTE 2, por un importe de 2.658.605,41 € + 558.307,14 € (21% IVA).

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Noveno.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 30 de julio de 2021, por su Decreto Nº 3785/21, dictado el 30



de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (B-81874950), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio, para el Lote 2, en el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES 1 Y 2 (Expediente C/050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **132.930,27 €**.

Décimo.- Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver** lo siguiente:



**“Primero:** Adjudicar el LOTE 2 (Limpieza de los Edificios municipales en zona 2), del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, POR LOTES (Expediente C050/CON/2020-045 -S.A.R.A.-), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (B-81874950), por importe de 2.658.605,41 €, más la cantidad de 558.307,14 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Suministro e instalación de cambiapañales en aseos de edificios municipales: 32 mesas.
- Bolsa de horas extraordinarias: 600 horas.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 2.658.605,41 €, más la cantidad de 558.307,14 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-227.00, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000795); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 686.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO**



**MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO “LOCOPLAYA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021. EXPTE. C/071/CON/2021-098.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº** C/071/CON/2021-098.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** PRIVADO
- Objeto:** ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO “LOCOPLAYA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- Interesado** CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS (DEPARTAMENTO DE FESTEJOS)
- Procedimiento:** ADJUDICACIÓN

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mantenimiento y Mejora de Espacios Públicos (Departamento de Festejos), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Por Decreto Núm. 3926/21 de la Alcaldesa, de 20 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (artículo 168.a.2º)
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 22.000,00 €, más un importe de 4.620,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto



sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 26.620,00 €.

*Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 45.000,00 euros.*

*- Duración: El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 4 de septiembre de 2021.*

*- Garantía definitiva: De conformidad con lo establecido en la documentación obrante en el expediente y remitida por el Departamento de Festejos y, en consideración a lo previsto en el art. 107.1, segundo párrafo, de la LCSP, se justifica la exención de garantía definitiva por los motivos contenidos en el Informe del servicio promotor de la contratación emitido al efecto y cuyo extracto se reproduce a continuación:*

*“En este caso, nos encontramos ante una actuación artística que según la prescripción denominada “Forma de Pago” del PPT se va a abonar una vez finalizada la misma. Se considera innecesaria la exigencia de garantía definitiva por la propia concepción de esta figura jurídica que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato; tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo, perfeccionándose en un único acto, y cuya prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que además justifica la falta de necesidad del establecimiento de un plazo de garantía definitiva.*

*A mayor abundamiento, añadir que en caso de ser necesaria la imposición de penalidades, éstas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194.2 LCSP “se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*Tercero. - En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la mercantil designada en el expediente, TASTE THE FLOOR, S.L.U., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
TASTE THE FLOOR, S.L.U.	22.000 €	4.620 €

*Cuarto. - Con fecha 25 de agosto de 2019, se emitió por el técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, en el que se propone como adjudicataria a la mercantil TASTE THE FLOOR, S.L.U., una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*





*EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (expediente C/071/CON/2021-098) a la mercantil TASTE THE FLOOR, S.L.U. (CIF B71284483), por un importe de 22.000 €, más 4.620 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.*

**Segundo:** *Disponer un gasto por importe de 22.000 €, más 4.620 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001932) por importe de 26.620,00 €.*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 687.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. EXPTE. C/087/CON/2021-069 (C/048/CON/2020-67).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*



**Expediente nº** C/087/CON/2021-069.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA (C/048/CON/2020-67)  
**Interesado** CONCEJALIA DE EDUCACION Y JUVENTUD  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 17/744, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2020-21. (Expediente C048/CON/2020-067), a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY S.L. (CIF: B87196655), por un precio de ejecución del contrato de 63.990 € sin IVA (sesenta y tres mil novecientos noventa euros sin IVA) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar 21 de enero de 2021.

Segundo.- El expediente de Prórroga del contrato, consta de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la Responsable del contrato de, con el Vº Bº de la concejala de Educacion, de fecha 2 de Julio de 2021, dirigido a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY SL.
- Escrito de aceptación de la prórroga, suscrito por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 1 de Mayo de 2021.
- Propuesta del Servicio de tramitación de la prórroga, de fecha 2 de julio de 2021
- Informe técnico de fecha 29 de junio de 2021.
- Propuestas de Aprobación de gasto nº 202000000001409
- Documentos Contables de Retención de Crédito (R.C.), expedientes nº 2/2020000001884

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.



Cuarto.- *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato de: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...”*

*III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que: “*

*El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el calendario escolar oficial para el curso 2020-2021, establecido por la Consejería de Educación e Investigación de la CAM, de 8 de septiembre de 2020 hasta el 22 de Junio de 2021, iniciándose su ejecución desde la fecha de su formalización. Se prevé la posibilidad de prórroga para el curso escolar 2021-22”*

*Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de*



2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2020-2021 (Expte. C/048/CON/2020-067.) UNBLOCK CREATIVITY S.L. (CIF: B87196655), por un precio de ejecución del contrato de 63.990 € sin IVA (sesenta y tres mil novecientos noventa euros sin IVA) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 70.389,00 €, IVA incluido (10 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 35-3201-22799 (R.C. 2/2020000001884), por la cantidad de 27.526,42 €, del Presupuesto Municipal para 2021. Quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 688.- **PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, DEL LOTE 1 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-037 SARA.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria del día 20 de agosto de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva al Órgano de Contratación, la siguiente propuesta:*

**Expediente nº** C050/CON/2020-037 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta. LOTE 1 (VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la contratación que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/712, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.  
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se han calculado los respectivos precios unitarios máximos de una hora de prestación del servicio, a partir del promedio de horas de vigilante, para LOTE

1, y de auxiliar de servicios para el LOTE 2, que han sido necesarias en los últimos años durante los eventos festivos para apoyar en las labores de control de accesos al Parque Finca Liana, a un precio medio por hora obtenido a partir de contratos anteriores y actualizado mediante consultas a diferentes empresas de seguridad, y que son los siguientes:

LOTE	Precio unitario máximo/hora (I.V.A. no incluido)	I.V.A (21%)	Precio unitario máximo/hora (I.V.A. incluido)
LOTE 1	20,00 €	4,20 €	24,20 €
LOTE 2	15,00 €	3,15 €	18,15 €

Los licitadores ofertarán el precio de hora de prestación del servicio para el respectivo lote, que será a la baja y no podrá, en ningún caso, exceder del precio unitario máximo de la hora anteriormente especificado para el lote, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

#### Presupuesto base de licitación.

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio en cada lote, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las prestaciones incluidas en el objeto de aquel, en principio no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. En consecuencia, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista la realización de una cantidad determinada de horas, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, de manera que el adjudicatario no podrá exigir una cantidad determinada de horas de prestación del servicio a realizar o un importe mínimo como condición del mismo.

No obstante lo anterior, una vez multiplicadas las horas estimadas del contrato (con duración de 2 años) por el precio unitario máximo de cada lote, se estima que el presupuesto máximo para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 212.500 €, más un importe de 44.625 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, siendo el importe total de 257.125 €, con el siguiente detalle:

LOTE	Nº estimado de horas		Precio unitario máximo/hora (I.V.A. no incluido)	Precio 1 año (I.V.A. no incluido)	Presupuesto máximo contrato (2 años), I.V.A. no incl.	I.V.A (21%)	Presupuesto máximo contrato (2 años), I.V.A. incl.
	1 año	Contrato (2 años)					



LOTE 1	4.000	8.000	20,00 €	$4.000 \text{ h.} \times 20,00 = 80.000 \text{ €}$	160.000 €	33.600 €	193.600 €
LOTE 2	1.750	3.500	15,00 €	$1.750 \text{ h.} \times 15,00 = 26.250 \text{ €}$	52.500 €	11.025 €	63.525 €
TOTAL					212.500 €	44.625 €	257.125 €

*El desglose por lotes el siguiente:*

**LOTE 1: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

*El presupuesto máximo del LOTE 1 asciende a 160.000 €, más la cantidad de 33.600 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 193.600 €.*

**LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

*El presupuesto máximo del LOTE 2 asciende a 52.500 €, más la cantidad de 11.025 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 63.525 €.*

*Dichos importes estimados habrán de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.*

*Tipo de licitación.*

**LOTE 1: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

*Precio máximo unitario de la hora de servicio: 20,00 € (I.V.A. no incluido.)*

**LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

*Precio máximo unitario de la hora de servicio: 15,00 € (I.V.A. no incluido.)*

*Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 446.250 €, con el siguiente detalle:*

Lote	Contrato (2 años)	Posible prórroga (hasta 2 años)	Posible modificación (máx. 10%)	Valor estimado del contrato*
LOTE 1	160.000 €	160.000 €	16.000 €	336.000 €
LOTE 2	52.500 €	52.500 €	5.250 €	110.250 €
<b>TOTAL</b>	<b>446.250 €</b>			

\*I.V.A. no incluido.

**Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de otros DOS AÑOS.*

*Tercero.- Con fecha 23 diciembre de 2020, se envió el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose la convocatoria el 28 de febrero de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el último día de presentación de proposiciones el 21 de enero de 2021, presentado ofertas las siguientes mercantiles:*

1. PRINTES SECURITY ADVICE, S.L. (LOTE 2).
2. JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (LOTE 2).
3. WAKEFUL SEGURETAT, S.L. (LOTE 1).
4. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (LOTE 2).
5. WAKEFUL, S.L. (LOTE 2).

*Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021, hizo suyo el informe del Departamento de Contratación, de 18 de agosto de 2021, que a continuación se transcribe:*

*“En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico de Administración General que suscribe, se emite el presente informe, en atención a los siguientes:*

## **HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/712, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- Con fecha 23 diciembre de 2020, se envió el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose la convocatoria el 28 de febrero de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el último día de presentación de proposiciones el 21 de enero de 2021, presentado proposiciones las siguientes interesadas:*

- PRINTES SECURITY ADVICE, S.L. (LOTE 2).



- JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (LOTE 2).
- WAKEFUL SEGURETAT, S.L. (LOTE 1).
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (LOTE 2).
- WAKEFUL, S.L. (LOTE 2).

Tercero.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por PRINTES SECURITY ADVICE, S.L., BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y WAKEFUL, S.L., acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. y WAKEFUL SEGURETAT, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias, que fueron debidamente cumplimentados en ambos casos, siendo admitidas a la licitación, según consta en Acta de la Mesa de Contratación, extendida al efecto, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, donde además, tuvo lugar la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula).

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2021, se emitió informe suscrito por el Comisario de Policía Municipal, de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de de marzo de 2021, en el que, respecto del resultado de la valoración del Lote 1, se expresaba lo siguiente:

**“Lote 1.- VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS**

La única oferta presentada es la de la empresa WAKEFUL SEGURETAT, S.L. y la baja no es superior al 25% del precio unitario máximo (conforme al criterio establecido en la cláusula 15 del PCA). Por tanto, al no apreciarse desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria.”

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, adoptó el Acuerdo Núm. 30/355, en virtud del cual se suspendió el procedimiento de adjudicación del contrato.

Dicha suspensión fue levantada por Acuerdo Núm. 17/649, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021

Sexto.- Por medio de Decreto del Concejal de Hacienda, de 30 de julio de 2021 y notificado el 2 de agosto de 2021, se requirió a la mercantil WAKEFUL SEGURETAT, S.L., para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la



*ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.000 €, todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta.*

*Una vez rebasado el plazo otorgado al efecto, se constata, en el momento de emisión del presente informe, la ausencia en su conjunto, de la documentación requerida en el apartado anterior, por parte de la mercantil WAKEFUL SEGURETAT, S.L.*

#### *Fundamentos de Derecho*

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercera.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por tanto, visto lo anterior y salvo mejor criterio fundado en Derecho, se estima conveniente la adopción, por parte de la Mesa de Contratación, del siguiente acuerdo:*

*“PRIMERO.- Quedar enterada de la falta de cumplimentación por parte de la mercantil WAKEFUL SEGURETAT, S.L. (B67293985), del requerimiento de documentación previa a la adjudicación, efectuado por Decreto del Concejal de Hacienda, con fecha 30 de julio de 2021.*

*SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3, sensu contrario, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Declaración de licitación desierta, para la adjudicación del lote 1 (VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS) del contrato administrativo de SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2020-037), por falta de ofertas admisibles.”*

*QUINTO.- De conformidad con todo lo anterior, por unanimidad de los miembros de la Mesa, se acordó:*



Ayuntamiento de Mostoles

- Quedar enterados de la falta de cumplimentación por parte de la mercantil WAKEFUL SEGURETAT, S.L. (B67293985), del requerimiento de documentación previa a la adjudicación, efectuado por Decreto del Concejal de Hacienda, con fecha 30 de julio de 2021.
- Proponer al Órgano de Contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3, sensu contrario, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Declaración de licitación desierta, para la adjudicación del lote 1 (VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS) del contrato administrativo de SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPT. C/050/CON/2020-037), por falta de ofertas admisibles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Segundo.- Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del Lote 1 (VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS) del contrato administrativo de SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte C050/CON/2020-037 -S.A.R.A.- ), por falta de ofertas admisibles.



**Segundo:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 689.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO Nº 27/698, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expediente** C048/CON/2020-061

**Asunto:** *Recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Acuerdo 27/698, de 1 de Diciembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local, de adjudicación por procedimiento abierto simplificado del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Expediente C/048/CON/2020-061.*

**Interesado:** *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*

**Procedimiento:** *Resolución del recurso potestativo de reposición.*

*En relación con el asunto de referencia, por parte de la Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:*

### **Hechos**

*Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, Acuerdo 8/458, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS*



*ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Expte. C048/CON/2020-061, con un tipo de licitación de 73.500 €, más un importe de 15.435 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con una duración de un año desde su formalización, sin que se contemplase la posibilidad de prórroga.*

*Segundo: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 24 de septiembre de 2020. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 9 de octubre de 2020, se presentaron proposiciones por las mercantiles que a continuación se relacionan:*

- 1. KONE ELEVADORES, S.A.*
- 2. FAIN ASCENSORES, S.A.*
- 3. EULEN S.A.*

*Tercero: Por el Departamento de Contratación, según consta en informe emitido con fecha 26 de octubre de 2020, se procedió al examen de la documentación administrativa, resultando completa la aportada por KONE ELEVADORES, S.A., no siendo así, en el caso de las mercantiles FAIN ASCENSORES, S.A. y EULEN, S.A., a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, sólo por parte de la primera de ellas, FAIN ASCENSORES, S.A.. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, a la vista del informe de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, evacuado por el Departamento de Contratación con fecha 4 de noviembre de 2020, acordó admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por FAIN ASCENSORES, S.A., acordándose igualmente el rechazo de la oferta presentada por EULEN, S.A., al no cumplimentar el requerimiento de subsanación de las deficiencias apreciadas.*

*En la misma sesión, la Mesa de Contratación hizo suyo el informe técnico del **sobre único** (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las dos licitantes admitidas en el procedimiento de referencia, emitido el 9 de noviembre de 2020 por [REDACTED], Arquitecto Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, que proponía como adjudicataria del procedimiento a la empresa FAIN ASCENSORES, S.A.*

*Cuarto: En fecha 1 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo 27/698, adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-061), a la mercantil FAIN ASCENSORES, CIF: A28303485.*

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 3 de diciembre de 2020.*



*Quinto: Con fecha 28 de Diciembre de 2020, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, recurso de reposición interpuesto por ██████████ ██████████ en nombre y representación de la mercantil KONE Elevadores S.A. contra del Acuerdo 27/698, de 1 de Diciembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local.*

*Sexto: El referido recurso venía a cuestionar la aplicación que el Órgano de Contratación había hecho de la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la apreciación de valores anormales o desproporcionados, entendiéndose que para su determinación habría de haberse tenido en cuenta también la oferta de la empresa licitadora que no fue admitida a la licitación, ya que en la redacción de la cláusula se hace referencia a las “ofertas presentadas”.*

### **Fundamentos de Derecho**

*Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre los motivos de impugnación, procede constatar la conformidad a Derecho, de la calificación jurídica del escrito del recurrente, como Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la interposición de dicho recurso en tiempo y forma.*

*Segundo: Entrando ya en los motivos en que se fundamenta el recurso, visto el escrito de interposición, el mismo versa sobre las proposiciones que han de tenerse en cuenta para determinar si en alguna oferta se aprecian valores anormales o desproporcionados, según el siguiente tenor literal:*

*“[...] Tras ser convocada la licitación para la adjudicación de los aparatos elevadores en los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles, el 9 de octubre del 2020 se presentaron proposiciones por las siguientes mercantiles:*

- 1. Fain Ascensores, S.A.*
- 2. Eulen, S.A.*
- 3. Kone Elevadores, S.A.*

*Una vez analizadas las proposiciones, el 16 de noviembre del 2020 se rechazó la oferta propuesta por Eulen, quedando únicamente las ofertas por parte de las mercantiles Fain y Kone. Finalmente, el 1 de diciembre del 2020 se notifica a esta parte que la adjudicación del contrato ha sido para Fain Ascensores, S.A, por ser la más ventajosa.*

*Consideramos que esta resolución no cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 16 del PCAP donde se indica que, para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 20 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.*



*En este caso estimamos que el error está en las palabras “ofertas presentadas”. Bajo nuestro punto de vista cuando se habla de ofertas presentadas se refiere a las tres mercantiles que presentaron las proposiciones en la licitación el 9 de octubre del 2020, en cambio en este caso se excluyó de la media aritmética a la mercantil Eulen aunque presentó su oferta, argumento que entendemos que es contrario a lo que expresa la cláusula 16 de la PCAP.*

*Esta cláusula 16 del PCAP indica que “para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 20 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas”.*

*Es más, en ningún momento en dicha cláusula se habla de ofertas admitidas sino de ofertas presentadas por lo que no entendemos como se ha podido excluir a la mercantil Eulen del cálculo de la media aritmética habiendo presentado en tiempo la oferta para la adjudicación del contrato...”*

*Frente a dicha argumentación, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:*

*- Primera: Se plantea por la empresa KONE S.A., licitante admitida en el procedimiento, la obligación de tener en cuenta en la valoración de las ofertas económicas, y por ende, en la determinación de valores anormales o desproporcionados, a todas las presentadas a esta licitación, incluso cuando con carácter previo a la valoración de los criterios de adjudicación, fueron excluidas por no haber cumplimentado de manera adecuada, tras requerimiento, la subsanación de deficiencias apreciadas en la documentación administrativa.*

*Su fundamentación reside en la expresión recogida en la cláusula 16.1 del PCAP que, a propósito de la apreciación de valores anormales o desproporcionados, hace referencia a las ofertas presentadas y no a las ofertas admitidas, y es del siguiente tenor literal:*

*“[...] Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 20 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.”*

*- Segunda: La tramitación de esta licitación, se efectuó mediante aplicación del procedimiento abierto simplificado, regulado en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) en su art. 159, que establece en su apartado 4.f) lo siguiente:*

*“4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: [...]*

*f) [...] Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:*



1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.”

- Tercera: En aplicación de la regulación del art. 159.4.f), la expresión “ofertas presentadas” recogida en la cláusula 16.1 del PCAP, habrá de entenderse como aquellas presentadas y que no han sido excluidas, pues cumplen con los requisitos que el PCAP establece en su cláusula 15 y por tanto pueden ser evaluadas. Admitir la valoración de las ofertas económicas que previamente han sido excluidas, supondría vulnerar la LCSP que recoge de manera expresa que aquellas ofertas que han sido excluidas de la licitación por no cumplir con los requisitos exigidos no serán evaluadas y a mayor abundamiento, una actuación de la administración en contra de sus propios actos, negándoles su efecto jurídico y quebrantando el deber de coherencia.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el Artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) en el presente supuesto por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal.

#### **Resolver lo siguiente:**

“**Primero.-** Desestimar el Recurso de Reposición con fecha de entrada en el Registro de 28 de Diciembre de 2020, interpuesto por [REDACTED] con N.I.F. número: [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil KONE Elevadores S.A., con domicilio en la calle Santa Leonor núm. 65 – Complejo Empresarial Avalon – Edificio F – 3ª Planta. Madrid (28037), contra el Acuerdo 27/698, de 1 de Diciembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local, de adjudicación por procedimiento abierto simplificado del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Expediente C/048/CON/2020-061, confirmando dicho Acuerdo en todos sus términos, al considerarlo ajustado a Derecho.

**Segundo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la recurrente”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 690.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 7/621 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2021, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. (EXPT. C/048/CON/2020-146 SARA), A LA MERCANTIL AUTOCARES AGRUPABUS, S.L.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 7/621 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 20 de Julio de 2021, de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES (Expte. C C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.), a la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L.*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales en el Acuerdo de Adjudicación de referencia, que a continuación se describen:*

*En el apartado PRIMERO de la parte resolutive del Acuerdo,*

*Donde dice: “PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE MOSTOLES (Expte: C/048/CON/2020-146) S.A.R.A., a la mercantil Autocares Agrupabus, S.L. (CIF: B83305565), por un precio de ejecución del contrato: 136.800 € + 13.680 € de IVA (ciento treinta y ocho mil ochocientos euros más trece mil seiscientos ochenta euros de IVA). El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*



Debe decir: “PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE MOSTOLES (Expte: C/048/CON/2020-146) S.A.R.A., a la mercantil Autocares Agrupabus, S.L. (CIF: B83305565), por un precio de ejecución del contrato: 136.800 € + 13.680 € de IVA (ciento treinta y seis mil ochocientos euros más trece mil seiscientos ochenta euros de IVA). El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 7/621, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 20 de Julio de 2021, de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES (Expte. C C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.), a la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L.:

En el apartado PRIMERO de la parte resolutive del Acuerdo,

Donde dice: “PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE MOSTOLES (Expte: C/048/CON/2020-146) S.A.R.A., a la mercantil Autocares Agrupabus, S.L. (CIF: B83305565), por un precio de ejecución del contrato: 136.800 € + 13.680 € de IVA (ciento treinta y ocho mil ochocientos euros más trece mil seiscientos ochenta euros de IVA). El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Debe decir: “PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE MOSTOLES (Expte: C/048/CON/2020-146) S.A.R.A., a la mercantil Autocares Agrupabus, S.L. (CIF: B83305565), por un precio de ejecución del contrato: 136.800 €



+ 13.680 € de IVA (ciento treinta y seis mil ochocientos euros más trece mil seiscientos ochenta euros de IVA). El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 691.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL NAVALSERVICE, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, OFICINA TURISMO Y VISITAS GUIADAS DE TURISMO CULTURAL Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil NAVALSERVICE, S.L (B81457871), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE AZAFATAS/OS TEATRO DEL BOSQUE, VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIOCULTURALES, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y OTROS ESPACIOS.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,



A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil NAVALSERVICE, S.L., constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., por importe de 1.264,50.- €, certificado de seguro N° 2015-14932, de fecha 8 de mayo de 2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 692.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL NAVALSERVICE, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE AZAFATAS/OS TEATRO DEL BOSQUE, VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIOCULTURALES, BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y OTROS ESPACIOS. EXPTE. C/048/CON/2015-040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil NAVALSERVICE, S.L (B81457871), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, OFICINA TURISMO Y VISITAS GUIADAS DE TURISMO CULTURAL Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-003.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil NAVALSERVICE, S.L., constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO N° 2015-14903 de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE



SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., por importe de 3.795,06, de fecha 27.03.2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 693.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SASEGUR S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2016-086.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil SASEGUR, S.L (B78976263), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2016-086.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SASEGUR, S.L., constituida mediante certificado de Seguro nº 2017/15721, de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., por importe de 2.937,60.- €, de fecha 22.02.17.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



19/ 694.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL NUEVO BALLE ESPAÑOL, S.L., POR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA “CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/047/CON/2018-044.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil NUEVO BALLE ESPAÑOL, S.L (B81367963), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA “CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/047/CON/2018-044.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil NUEVO BALLE ESPAÑOL, S.L., constituida en metálico, carta de pago número 3/201800000937, por importe de 3.725,00.- €, de fecha 15.10.2018.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 695.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE EE.II) EXPTE. C/050/CON/2016-072 Y PRÓRROGA C/087/CON/2017-088**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF número A83052407, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELÉGRAFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE EE.II.) EXPTE. C/050/CON/2016-072 Y PRÓRROGA C/087/CON/2017-088.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con fecha 27 de octubre de 2016, con el número 0182000881103, por importe de 30.000,00 €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 696.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2012-118, 1ª PRÓRROGA C/087/CON/2016-009 Y 2ª PRÓRROGA C/087/CON/2016-062.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., con CIF número A08175994, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2012-118, 1ª PRÓRROGA /087/CON/2016-009 Y 2ª PRÓRROGA C/087/CON/2016-062.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., con fecha 12 de abril de 2013, con el número 10000911747, por importe de 342.915,93 €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**22/ 697.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS HAN SIDO MERMADOS POR LA COVID 19, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA INTRÍNECAMENTE CONECTADAS CON LAS ANTERIORES DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS LOCALES AL SISTEMA. EXPTE. SP18/EYNNNTT-1/2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas



Teconologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** SP018/EyNNTT-1/2021  
**Objeto:** Aprobación Bases y Convocatoria Cheque Social y Bases Adhesión Comercios elaboradas por MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles  
**Procedimiento:** Encargo a Medio Propio  
**Fecha de iniciación:** 21/07/2021

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Número 16/630, de fecha 20 de julio de 2021 en virtud del cual se adopta siguiente:

*“Primero: Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.*

*Segundo: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Mostoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas. Así mismo designar a D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro, Concejala de Empleo y NNTT para proceder a su firma.*

*Al objeto de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y en los Art. 18 y 19 del Reglamento que lo desarrolla, la citada empresa deberá aportar y adjuntar antes de la firma del Convenio, acreditación de estos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Local.*

*Tercero: Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo más la compensación económica por Entidad Colaboradora tienen un valor de 81.010,21 €. (OCHENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS), no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Mostoles pagará a Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., una vez se haya finalizado en su integridad los trabajos encargados.*



*Cuarto: Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 81.010,21 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2021, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.*

*Quinto: Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.*

*Sexto: Publicar el presente convenio en la Plataforma de Contratación del Estado y en los Portales de Transparencia. Asimismo, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”*

*Visto que en el presente expediente administrativo se propone la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19 y las Bases y Convocatoria de adhesión de comercios locales a las Ayudas 2021 consistentes en la Concesión de Cheque Social para la protección la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19, se han apreciado los siguientes:*

*Hechos:*

*Primero. - Por Providencia de Inicio de 21 de julio de 2021 se acordó el inicio de Expediente de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para la aprobación de la convocatoria de las bases que regirán la concesión de Cheque Social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la Covid-19 y de las bases y convocatoria de adhesión de comercios a las bases antes referidas.*

*Todo ello en ejecución del Acuerdo Número 16/630 de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021.*

*Segundo. - Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., como instrumento del Ayuntamiento y en virtud del encargo a medio propio referido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local 16/630 de 20 de julio de 2021, se le exigió el desarrollo de los siguientes trabajos:*

- 1. Redacción de Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.*
- 2. Redacción de Bases y Convocatoria de adhesión de comercios locales a las Ayudas 2021 consistentes en la Concesión de Cheque Social para la protección la*



*protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.*

*Así como, cualesquiera otros trabajos y funciones relativas a la gestión de la subvención que se determinarán en las Bases Regulatoras y en el Convenio que en su momento se suscriba entre el Ayuntamiento y la Empresa Municipal.*

*Todo ello en ejecución del Acuerdo Número 16/630 de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021.*

*Del mismo modo consta la suscripción del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Empresa Pública Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para la Gestión del Programa Combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la Ciudad de Móstoles y Asistencia Social a familias más necesitadas que resultó suscrito el pasado 22 de julio de 2021.*

*Tercero. - Que en fecha de 27 de julio de 2021 se ha emitido Informe Técnico de necesidad en el que por el Jefe de Organización adscrito a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías [REDACTED] se concluye que en ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 16/630 y como corolario del mismo y de lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., el pasado 22 de julio de 2021, se considera idónea la realización de cuantas gestiones sean oportunas para la incoación de Expediente Administrativo encaminado a la APROBACIÓN de tanto de las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19, como de las Bases y Convocatoria de adhesión de comercios locales a las Ayudas 2021 consistentes en la Concesión de Cheque Social para la protección la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.*

*Finalizando su informe dejando constancia de que, para la definitiva aprobación de la propuesta realizada a través de su Informe, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. ha propuesto ha puesto a disposición de la Concejalía el texto relativo a las Bases y Convocatoria antes referidas que deberán ser objeto de consideración para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Cuarto. – Que el coste de todos los trabajos técnicos objeto de la Encargo de Gestión, incluidos los relativos a la elaboración de las Bases antes referidas se encuentran subsumidos en los honorarios fijados en el Acuerdo Número 16/630 de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021.*

*Quinto. – Que en informe del Gerente de Móstoles Desarrollo de fecha 24 de junio de 2021, se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente Encargo de gestión incluyéndose mención expresa a la elaboración de las bases referidas.*



Sexto. – Que constan informes de asesoría jurídica 83/2021 y 85/2021, sin observarse inconveniente jurídico para la aprobación de las bases y convocatoria que regirán la concesión de cheque social y aprobación de las bases y convocatoria que regirán la adhesión de comercios a la campaña de concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la Covid-19.

Séptimo. – Que Obra en el expediente informe de intervención de fecha 26 de agosto de 2021 en sentido favorable.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primera. – La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé las Encargos o encargos de gestión como un instrumento que permite a las Administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios personificados.

El artículo 6 de la citada Ley excluye expresamente de su ámbito de aplicación las Encargos de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

El artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y previene que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.



*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación...”*

*Asimismo, prescribe el citado precepto en su apartado 6 que “Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

*a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”*

*Segunda. – Que en virtud de la exigencia legal establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que en virtud del objeto de la colaboración no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos*



a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

*Tercera. – Que, en todo caso, debe tenerse expresamente en cuenta que dicha Empresa Pública tiene encomendado, dentro de su objeto social, promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, no obstante, aun cuando el objeto principal del encargo es la promoción y reactivación comercial del Mostoles, no es menos cierto, que para su ejecución y cumplimiento, en este caso, se debe llevar a cabo una función social accesoria consistente en ayudar económicamente a los vecinos más desfavorecidos de Mostoles, los cuales, a través de las correspondientes bases reguladoras podrán acceder a ayudas económicas, en forma de tarjetas monedero, que podrán emplear en los comercios minoristas adheridos a la campaña, productos de primera necesidad y de este modo reactivar la actividad comercial.*

*Por todo ello el encaje del objeto social en la actividad que se pretende encargar al medio propio viene determinada por el fomento de la actividad económica que se pretende llevar a cabo con independencia de la función social accesoria, totalmente necesaria para cumplir el fin primordial perseguido.*

*Cuarta.- Que las Bases objeto de sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local cumplen con los parámetros legales establecidos para la concesión de subvenciones reflejadas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los aspectos en que esta última resulta de aplicación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, avalado dicho extremo es evidente la idoneidad de Mostoles Desarrollo para para la elaboración y propuesta de aprobación tanto de las BASES y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, como de las BASES Y CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2021 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, que se pretenden someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente RESOLUCIÓN:*

**Primero:** *Aprobar el texto propuesto relativo a las BASES y CONVOCATORIA QUE REGULARAN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO*



CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** Aprobar el texto propuesto relativo BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2021 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.

**Tercero:** Declarar subsumidos los honorarios relativos a la elaboración de las presentes bases sometidas a aprobación de la Junta de Gobierno Local dentro del Acuerdo Número 16/630 de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

**Quinto:** En coordinación con el medio propio, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. acordar la Publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 698.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SLR.-12/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Servicio y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** Nº: SLR.-12/21  
**Asunto:** Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/ HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES  
**Procedimiento:** Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.  
**Fecha de iniciación:** 6 de agosto de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES como propuesta de Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento Municipal a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento Municipal, a favor de la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, sita en la calle Dr. Luis Montes, s/n de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Recibida en la Concejalía de Presidencia, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, de fecha 1 de junio de 2020 y número de Registro de Entrada en sede electrónica 14134, así como la documentación complementaria a la Solicitud.

*Segundo:* Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 25 de junio de 2020 y número de Registro de Salida ORVE 9078.

*Tercero:* Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha de Registro de Entrada ORVE 34.216 de 6 de agosto de 2021, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, que su actividad es la hospitalaria, que se corresponde con el CNAE-



2009: 8610 (Otras actividades hospitalarias), actividad que queda incluida en el Anexo 3 de la Ley 10/1993, en virtud de sus consumos de agua de abastecimiento. El informe de la Comunidad de Madrid incluye, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero:* La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

*Segundo:* La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

*Tercero:* Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".

*Cuarto:* En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: "La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante".

*Quinto:* De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento Municipal, a favor de la entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 699.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA IMASOTO, S.A. DE MÓSTOLES. EXPTE. SLR.-21/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Servicio y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº: SLR.-21/21  
**Asunto:** Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa IMASOTO, S.A DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/ IMASOTO, S.A DE MOSTOLES



**Procedimiento:** Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.

**Fecha de iniciación:** 6 de agosto de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa IMASOTO, S.A DE MOSTOLES como propuesta de Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento Municipal a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento Municipal, a favor de la empresa IMASOTO, S.A DE MÓSTOLES, sita en la calle Puerto de Navafría nº 28 de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Recibida en la Concejalía de Presidencia, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa IMASOTO, S.A , de fecha 13 de abril de 2021 y número de Registro de Entrada en sede electrónica 21e00004784621, así como la documentación complementaria a la Solicitud.

*Segundo:* Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 23 de abril de 2021 y número de Registro de Salida ORVE 21e00005644106.

*Tercero:* Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha de Registro de Entrada ORVE 34.220 de 6 de agosto de 2021, en este Ayuntamiento el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa IMASOTO, S.A DE MÓSTOLES, que su actividad es la fabricación de muebles de oficina, que se corresponde con el CNAE-2009:3101 (Fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales), actividad que queda incluida en el Anexo 3 de la Ley 10/1993, en virtud de sus consumos de agua de abastecimiento. El informe de la Comunidad de Madrid incluye, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero:* La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo



1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: "La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante".

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA IMASOTO,S.A DE MÓSTOLES, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante



emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

### **25/ 700.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP013/SSO/2021/017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP013/SSO/2021/017  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2.021.  
**Interesados:** Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Servicios (Convenios de Colaboración).  
**Fecha de iniciación:** 20 de agosto de 2.021

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada, referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia,*



*Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2.021. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Bienestar Social contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1.996.*

*El 16 de mayo de 2.018 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales (aprobado en JGL el 08 de mayo de 2.018, Acuerdo N° 05/257).*

*El Convenio fue prorrogado para el año 2.019 (aprobado en JGL el 23 de octubre de 2018, Acuerdo n° 4/581) de acuerdo con la Cláusula Decimoquinta que establecía su duración, fijando su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2.018. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Asimismo, dicha cláusula preveía que las partes podrían modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. Por ello, con fecha de 27 de diciembre de 2.018 (aprobado en JGL el 26 de diciembre de 2.018, Acuerdo N° 13/757) se firmó una adenda de prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.019, incluyendo una Cláusula Única en la que se detallaban los términos e importes sobre la financiación aportada por ambas entidades en dicho periodo. Dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.*

*Con fecha 07 de octubre de 2.019 se firmó una Adenda de Modificación del citado Convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas incluidos en el mismo (aprobado en JGL el 30 de julio de 2019, Acuerdo N° 18/478), tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.*

*El 27 de diciembre de 2.019 se suscribió una Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 01 de enero a 31 de diciembre de 2.020 (aprobado en JGL el 12 de noviembre de 2019, Acuerdo N° 13/697).*



*Por último, el pasado 22 de diciembre de 2.020 se firmó una Adenda de Prórroga del citado convenio para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.021 (aprobado en JGL el 20 de octubre de 2.020, Acuerdo N° 23/557).*

*Tras la aprobación del Acuerdo de 05 de julio de 2.021 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia donde se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación, en 2021, del "Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales", a Móstoles le corresponde un incremento de la financiación de la Comunidad de Madrid de 481.139,00 €. Por este motivo, ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el convenio para dotar de una mayor aportación económica al conjunto de programas que se desarrollan a través del mismo.*

*El incremento en presupuesto total para la financiación de este Convenio comprende los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en los Anexos I, II, III y IV de esta Adenda de modificación del Convenio.*

*En la misma se recoge que el incremento de dichos créditos se destinará prioritariamente al refuerzo de las plantillas de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales, en un porcentaje igual o superior al 40% del incremento asignado.*

*Teniendo en cuenta que el profesional de referencia en la Atención Social Primaria es el Trabajador Social (Art. 25 de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid), el refuerzo de la plantilla se realizará preferentemente con la contratación de Trabajadores Sociales, con el objetivo de alcanzar una ratio de población por Trabajador Social de 5.000 habitantes.*

*Es igualmente de interés de las dos partes adaptar la financiación de los programas sociales recogidos en el citado convenio, para paliar en la medida de lo posible, las nuevas situaciones de exclusión social en todas sus manifestaciones.*

*La propuesta de establecimiento de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración que se realiza se ha redactado en base a las necesidades planteadas por ambas Administraciones.*

*Segundo: Con la firma de esta Adenda de modificación ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.*

*Tercero: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 20 de agosto de 2.021, de Asesoría Jurídica de fecha 23 de agosto de 2.021 y del Vice interventor de fecha 27 de agosto de 2.021.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



*Primero: La aprobación de la Adenda de modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el Art. 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de Servicios Sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.*

*Por su parte, el Art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 indica que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Se **PROPONE** a la Junta d Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2.021.*

**Segundo:** *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**Tercero:** *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.*

**Cuarto:** *Que la Adenda de modificación del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**26/ 701.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA**



**CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID (AÑOS 2022-2023.) EXPTE. SP010/SSO/2021/018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2021/018  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID (años 2.022 y 2.023)  
**Interesados:** Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Servicios (Convenios de Colaboración).  
**Fecha de iniciación:** 20 de agosto de 2.021

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada, referente a: Propuesta de aprobación del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID (años 2.022 y 2.023). Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Bienestar Social contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social. De este modo, las ayudas económicas municipales se convierten en un instrumento más que tienen como finalidad favorecer la integración o prevenir la marginación de los ciudadanos y que se aplicarán tanto en situaciones de grave necesidad individual como familiar, siendo siempre un apoyo a la intervención social, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales.*

Los objetivos de estas ayudas son:

1. Responder a situaciones urgentes producidas por necesidades ocasionales que afectan a los recursos o ingresos de personas o familias.



2. Evitar la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
3. Garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra Ciudad, con el objeto de velar para ofrecer mediante acciones discriminatorias positivas las mismas oportunidades educativas para los menores con desventajas económicas, sociales, culturales o personales, reforzando la acción compensadora que apoye el proceso educativo y prevenga el riesgo de fracaso escolar.

La firma de este Convenio con Comunidad de Madrid supone una dotación para las ayudas económicas en 365.968,61 € los años 2.022 y 2.023 respectivamente, lo que permitirá llegar a más familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad por el impacto de la crisis sanitaria y económica que se está viviendo.

La propuesta de establecimiento del Convenio que se realiza se ha redactado en base a las necesidades planteadas por ambas Administraciones.

Segundo: Con la firma de este Convenio ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

Tercero: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 20 de agosto de 2.021, de Asesoría Jurídica de fecha 23 de agosto de 2.021 y del Vice interventor de fecha 26 de agosto de 2.021.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primero: La aprobación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el Art. 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de Servicios Sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 indica que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar el Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID (años 2.022 y 2.023)

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda enterada e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba el contenido de la propuesta anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**27/ 702.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “INDIA MARTÍNEZ” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021. EXPTE. C/071/CON/2021-080.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº** C/071/CON/2021-080.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** PRIVADO
- Objeto:** ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA "INDIA MARTÍNEZ" EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- Interesado** CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS (DEPARTAMENTO DE FESTEJOS)
- Procedimiento:** ADJUDICACIÓN

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mantenimiento y Mejora de Espacios Públicos (Departamento de Festejos), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Por Decreto Núm. 3828/21 del Alcalde por sustitución, de 5 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato:** PRIVADO
- Procedimiento** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (artículo 168.a.2º)
- Tramitación:** ORDINARIA
- Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 45.000,00 €, más un importe de 9.450,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 54.450,00 €.

*Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 45.000,00 euros.*



- *Duración:* El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 5 de septiembre de 2021.

- *Garantía definitiva:* De conformidad con lo establecido en la documentación obrante en el expediente y remitida por el Departamento de Festejos y, en consideración a lo previsto en el art. 107.1, segundo párrafo, de la LCSP, se justifica la exención de garantía definitiva por los motivos contenidos en el Informe del servicio promotor de la contratación emitido al efecto y cuyo extracto se reproduce a continuación:

*“En este caso, nos encontramos ante una actuación artística que según la prescripción denominada “Forma de Pago” del PPT se va a abonar una vez finalizada la misma. Se considera innecesaria la exigencia de garantía definitiva por la propia concepción de esta figura jurídica que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato; tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo, perfeccionándose en un único acto, y cuya prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que además justifica la falta de necesidad del establecimiento de un plazo de garantía definitiva.*

*A mayor abundamiento, añadir que en caso de ser necesaria la imposición de penalidades, éstas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194.2 LCSP “se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*Tercero. - En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la mercantil designada en el expediente, TREINTA Y TRES PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:*

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
TREINTA Y TRES PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L.	45.000 €	9.450 €

*Cuarto. - Con fecha 23 de agosto de 2019, se emitió por el técnico de Festejos, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, en el que se propone como adjudicataria a la mercantil TREINTA Y TRES PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L., una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.*

*Quinto. – Comprobado que junto con la documentación administrativa y la oferta económica el licitador presentó los certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad, el Departamento de Contratación, en fecha 24 de agosto de 2021, requirió a la mercantil TREINTA Y TRES PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L. (CIF B86726007), como el licitador que ha presentado la mejor*



oferta en el procedimiento, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TREINTA Y TRES PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “INDIA MARTÍNEZ” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (expediente C/071/CON/2021-080) a la mercantil TREINTA Y TRES PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L. (CIF B86726007), por un importe de 45.000 €, más 9.450 €, en concepto de IVA, y todo



ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 45.000 €, más 9.450 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001931) por importe de 54.450,00 €.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 703.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES AÑOS 2021 Y 2022. EXPTE. C/048/CON/2020-063.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2020-063.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES AÑOS 2021 y 2022.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/215, adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO (con pluralidad de criterios de adjudicación). No sujeto a regulación armonizada
- **Tramitación:** URGENTE. La tramitación del expediente de la presente contratación será la urgente prevista en el artículo 119 de la LCSP, en atención a lo propuesto al respecto por el servicio promotor de la presente contratación y que obra en el presente expediente.
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con lo que consta en el expediente y que ha sido indicado por la Concejalía de Educación y Juventud “para la elaboración de este presupuesto, se ha comprobado previamente que el mismo es el adecuado al precio del mercado”.

*Según lo que consta en el expediente y que ha sido indicado por la Concejalía de Educación y Juventud “el precio del contrato se ha calculado en base a:*

- Partida de personal tomando como referencia lo aprobado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017 (BOE nº 158, de 3 de julio de 2015). Y con la actualización de tablas salariales de los años 2020 y 2021 (B.O.E. núm. 28, del 01/02/2019).
- Para este contrato solicitamos una jornada semanal de 25 h., por lo que se ha calculado el salario bruto mensual, con pagas prorrateadas incluidas para esta jornada.
- Para cálculo de la Seguridad Social se ha tenido en cuenta el 31,3% del salario bruto mensual/25.
- Costes indirectos, calculado el 12%, en el que están incluidos: seguros, gastos bancarios, teléfonos, desplazamientos, materiales, gastos de gestión, coordinación y administración, etc.
- Se ha estimado un beneficio industrial del 10%, que se considera adecuado, atendiendo a las características particulares del servicio objeto de contratación.”

Igualmente, por el servicio se manifiesta que “respecto al desglose y desagregación de los costes salariales por género, conviene deferir la imposibilidad de realizarlos por inexistencia de diferencias en convenio y/o la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. De la misma manera, se indica “que el convenio de aplicación, es el de aplicación y el vigente para el año 2020 y 2021, así como que sus tablas salariales son las vigentes”.

En base a lo anterior y de acuerdo con lo que consta en el expediente y que ha sido indicado por la Concejalía de Educación y Juventud, el presupuesto base de licitación de este contrato es de 104.583,72 € (Base imponible 95.076,11 € más 9.507,61 € correspondiente al 10% de I.V.A.). Todo ello queda desglosado, según la concejalía citada, de la siguiente manera:

CONCEPTO						PRECIO
COSTES DIRECTOS						
A) Contratación de Personal: 2 Educadores sociales (Salarios según Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017), Jornada laboral 25 horas semana, Coste S. Social). Periodo 2 años.						
COSTE PERSONAL TOTAL CONTRATO	JORNADA SEMANAL	SALARIO BASE CON PP.EXTRAS	COSTE SOCIAL	TOTAL TRABAJADOR	2 TRABAJADORES	77.172,17 €
	25	29.464,64	9.121,45	38.586,09	77.172,17	
COSTES INDIRECTOS						
Seguros, gastos bancarios, teléfonos, desplazamientos, materiales, gastos de gestión, coordinación y administración, etc. (estimación 12%)						9.260,66 €
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS						86.432,83 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (estimación 10%)						8.643,28
COSTE TOTAL CONTRATO						95.076,11 €
10% IVA						9.507,61 €



De acuerdo con lo indicado por la Concejalía citada, "el tipo de IVA para este programa corresponde a un tipo impositivo reducido del 10%, según artículo 91.Uno-2. 7º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido."

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado: De acuerdo con lo manifestado por la Concejalía ya citada habiéndose utilizado, para su cálculo, los mismos costes indicados para el Presupuesto Base de Licitación, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, y sin incluir el IVA, el valor estimado del contrato será de: 190.152,22 € (ciento noventa mil ciento cincuenta y dos euros con veintidós céntimos), todo ello, en atención al siguiente cuadro:

Concepto	IMPORTES SIN IVA
CONTRATO (2 AÑOS)	95.076,11 €
MÁXIMO POSIBLE/S PRÓRROGA/S (hasta 2 años)	95.076,11 €
VALOR ESTIMADO	190.152,22 €

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato. Existe posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen aislada o conjuntamente el periodo máximo de dos años.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 7 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores:

1. J C MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
2. ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR.
3. ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA.
4. NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.
5. FUNDACION SECRETARIADO GITANO

Cuarto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por las licitadoras, J C MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., J C MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. y FUNDACION SECRETARIADO GITANO, acordando su admisión en la licitación y el requerimiento a las entidades ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA y NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.

Quinto. - En la sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, comprobado el cumplimentado el requerimiento de subsanación a la licitadoras requeridas por la Mesa de Contratación, se acordó admitir en la licitación a las entidades ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA y NASCOR FORMACIÓN, S.L.U., procediéndose a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de juicio de valor) de los cinco

licitadores admitidos y se acordó la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Educación y Juventud, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, hizo suyo el informe técnico de 16 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor), cuyo resumen es el siguiente:

“Se procede a la baremación según los determinantes arriba indicados obteniendo la siguiente puntuación:

	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	NASCOR FORMACIÓN S.L.U	ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR
<b>ESTRUCTURA Y CALIDAD DEL PROYECTO 2 PUNTOS</b>	1.50	1.75	1.25	0.75	0.30
<b>CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES 2 puntos</b>					
a)Talleres socioeducativos 0.75 puntos	0.75	0.75	0.25	0	0.25
b)Detección de riesgo y comunicación 0.25 puntos	0	0.25	0	0	0
c)Coordinación con Servicios Municipales 0.25 puntos	0.25	0.25	0.10	0	0.10
d)Recogida de datos y demandas de centros sobre prevención 0.25 puntos	0.15	0.25	0.15	0	0.10
e)Acciones divulgativas y guía 0.25 puntos	0.25	0.25	0.15	0.25	0.25
f)Otras: reducción brecha digital 0.25 PUNTOS	0.25	0.25	0	0	0
<b>VIABILIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA 1.50 PUNTOS</b>	1.50	0.75	0.50	0.50	0
<b>ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES CON EL HORARIO DEL EQUIPO 1.50 PUNTOS</b>	1.50	1	1	0	0.50
<b>DESARROLLO Y ESTRUCTURTA EN EL PERIODO DE CONTRATO 1.50 PUNTOS</b>	1.50	1.25	1	0	0
<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO 1.50 PUNTOS</b>	1.25	1	0.75	0.25	0.25
<b>TOTAL</b>	<b>8.90</b>	<b>7.75</b>	<b>5.15</b>	<b>1.75</b>	<b>1.75</b>



Para información más detallada sobre esta puntuación se adjunta anexo I”

Séptimo. - El 16 de julio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de juicio de valor) y la apertura, también pública del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los cinco licitadores admitidos.

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de dicha documentación a la Concejalía de Educación y Juventud, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2021, hizo suyo el informe del técnico de la Concejalía de Educación y Juventud, de 6 de agosto de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“Informe técnico: (MOTIVACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OTORGADA)

En el cuadro de la página siguiente se detalla la puntuación obtenida en base a los criterios de adjudicación recogidos en el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en el contrato del servicio.

Puntuación:

EMPRESA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (PL)	OFERTA ECONÓMICA A VALORAR (O)	MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MO)	$\frac{(PL-O)X}{10}$ PL- MO	JUICIO DE VALOR ARCHIVO 2	MEJORA	<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u>
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	95.076,11	92.000,00	88.411,27	4,62	8,9	0	13,52
NASCOR FORMACIÓN, SLU	95.076,11	92.604,13	88.411,27	3,71	1,75	0	5,46
ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	95.076,11	95.064,00	88.411,27	0,02	7,75	0	7,77
ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR	95.076,11	88.411,27	88.411,27	10	1,75	2	13,75
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, SL	95.076,11	92.223,83	88.411,27	4,28	5,15	5	14,43



Por todo ello, el técnico que suscribe considera que la oferta más ventajosa, analizada de conjunto, es la presentada por el licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.I. que obtiene un resultado total de 14,43 puntos, resultante de los conceptos: 4,28 puntos en la oferta económica y 5,15 puntos en el juicio de valor y 5 puntos en la mejora”.

Noveno.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. . (CIF: B-80345721), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.611,19 €.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 30 de julio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF: B-80345721), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento,



presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.611,19 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES AÑOS 2021 y 2022 (Expediente C/048/CON/2020-063), a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF: B-80345721), por un importe de 92.223,83 €, más 9.222,38 €, en concepto de IVA para el plazo de duración del contrato de DOS años desde la formalización del mismo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 92.223,83 €, más 9.222,38 € €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 35 3261 22743, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000000213, realizada por un importe de 39.218,89 euros €, para los ejercicios 2022 y 2023 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000000213, por importe de 52.291,86 € y 13.072,97 € respectivamente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros, constandingo



**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de septiembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.